

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



25-2012

Año XXXVI

5 de octubre de 2012

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5651  
MARTES 14 DE AGOSTO DE 2012

Artículo	Página
1. CONSEJO UNIVERSITARIO. Minuto de silencio .....	3
2. INFORMES DE RECTORIA .....	3
3. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	3
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes .....	4
5. REGLAMENTOS. Dictamen CR-DIC-12-006. Factibilidad de incluir en el <i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i> alguna norma relacionada con la asistencia a clases. Análisis .....	4
6. PROPUESTA DE MIEMBRO. Revisión de la <i>Normativa de procedimientos y criterios para el manejo del fondo restringido N.º 170</i> , y la <i>Normativa de procedimientos y criterios para el manejo del Fondo Especial de Becas N.º 082</i> .....	5
7. AMPLIACIÓN DE PLAZO. Para que la Rectoría cumpla con el encargo de la sesión N.º 5627, artículo 5, incisos a), b) y c) .....	6
8. AGENDA. Ampliación .....	7
9. PRONUNCIAMIENTO. “A propósito de la agresión de la empresa minera Industrias Infinito S.A. a la autonomía universitaria y la libertad de cátedra” .....	7

SESIÓN ORDINARIA N.º 5652  
JUEVES 16 DE AGOSTO DE 2012

1. AGENDA. Ampliación .....	9
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 5639, 5640, 5641 y 5642 .....	9
3. PROYECTO DE LEY. Dictamen CEL-DIC-12-014. <i>Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Diseño y Comunicación Visual de Costa Rica</i> , para que se tomen en consideración las observaciones señaladas en el plenario .....	9
4. PROYECTO DE LEY. <i>Ley aprobación de la adhesión a la Convención Interamericana para facilitar la asistencia en casos de desastre</i> . Expediente N.º 18.374 .....	9
5. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Dictamen CAP-DIC-12-017. Estados financieros e Informes de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2011 e Informe Gerencial al 30 de junio de 2011 .....	9
6. AGENDA. Modificación .....	10

continúa en la página 2

7. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitud .....	10
8. AGENDA. Modificación .....	10
9. VISITA. Candidatos ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Ciencias Sociales .....	10
10. AGENDA. Modificación .....	10
11. JURAMENTACIÓN. M.Sc. Alejandrina Mata Segreda, representante suplente por el Área de Ciencias Sociales ante la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario .....	10

**EN CONSULTA**

Normas que Regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica. Propuesta de modificación y adición .....	13
--	----

**VICERRECTORÍA DE DOCENCIA**

RESOLUCIÓN VD-R-8862-2012. Escuela de Administración Educativa. Admisión directa para el I Ciclo 2013 .....	16
RESOLUCIÓN VD-R-8865-2012. Escuela de Medicina. Normas sobre exámenes especiales para equiparación de estudios .....	16
RESOLUCIÓN VD-R-8866-2012. Autorización a la Escuela de Matemática para que diseñe y realice exámenes de diagnósticos a estudiantes que serán admitidos en el 2013 .....	18

**TRIBUNAL UNIVERSITARIO**

TEU-2234-12. Escuela de Estudios Generales. Elección de directora .....	22
TEU-2235-12. Escuela de Física. Elección de subdirector .....	22
TEU-2236-12. Escuela de Ingeniería Civil. Elección de subdirector .....	22
TEU-2237-12. Escuela de Psicología. Elección de subdirectora .....	22
TEU-2350-12. Consejo Universitario. Elección de miembros de las áreas de Ciencias Agroalimentarias, Ciencias Básicas y Ciencias Sociales .....	22

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5651

Celebrada el martes 14 de agosto de 2012

Aprobada en la sesión N.º 5667 del jueves 27 de setiembre de 2012

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de la estudiante Mariela Rodríguez y del Sr. Max Sittenfeld, padre de Ana Sittenfeld, de la OAICE.

### **ARTÍCULO 2.** Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

#### a. Empréstito del Banco Mundial

El señor Rector informa que llegaron a un acuerdo con el Banco Mundial y el Gobierno, con respecto al empréstito de doscientos millones de dólares, que será distribuido en cuatro partes iguales (cincuenta millones de dólares para cada universidad). Explica que después de un proceso de negociación muy largo, que culminó en la actual Administración, en las últimas semanas llegaron a un acuerdo que considera, según sus principios académicos y con la mejor conciencia del caso, enteramente respetuoso de la autonomía universitaria.

### **ARTÍCULO 3.** Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

#### 1. Informes de Dirección

El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, se refiere a los siguientes asuntos:

##### a. Coordinación de la Comisión Instructora Institucional

La Dra. María de los Ángeles Barahona Israel, de la Comisión Instructora Institucional, envía la nota CII-085-2012, mediante la cual comunica su renuncia a esta Comisión a partir del 1.º de agosto del año en curso y, a la vez, agradece el apoyo recibido. Por otra parte, comunica el nombramiento del Dr. Freddy Esquivel Corella como el nuevo coordinador.

##### b. Estatuto Orgánico

La Dirección del Consejo Universitario solicita, mediante el oficio CU-D-12-08-427, dirigido a la Licda. Liz Robles Hernández, coordinadora de la Unidad de Información, incluir los transitorios 3, 4, 5, 12 y 13 en el capítulo VI, "Disposiciones Transitorias" del Estatuto Orgánico. Lo anterior, para dar cumplimiento al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 5252, artículo 5, punto 2.

##### c. Cumplimiento de acuerdo

La Rectoría envía el oficio R-4977-2012, mediante el cual informa acerca de las disposiciones acordadas por la Comisión Especial de Honores y Distinciones, integrada por el M.Sc. Roberto Salom Echeverría, vicerrector de Acción Social, y el Dr. Bernal Herrera Montero, vicerrector de Docencia, designados por la Rectoría. Lo anterior, de conformidad con el cumplimiento del acuerdo 2, tomado por el Consejo Universitario en sesión N.º 5648, del 31 de julio de 2012, respecto a la colocación de una placa en el edificio de la Facultad de Letras.

##### d. VII Congreso

La Rectoría envía copia del oficio R-4860-2012, dirigido al M.Sc. Francisco Enríquez Solano, coordinador de la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario, mediante el cual informa acerca del apoyo que brindará la Rectoría a la Comisión durante el 2012.

##### e. Comisión Especial

El Dr. Rafael González Ballar, coordinador de la Comisión Especial que estudia el proyecto de ley denominado: Ley de reforma a la Jurisdicción Constitucional (Expediente N.º 17.743), envía el oficio CEL-CU-12-031, mediante el cual informa que el Dr. César Hines Céspedes, profesor de la Facultad de Derecho, es miembro integrante de esta comisión.

##### f. PAIS

Un grupo de trabajadores y trabajadoras del Programa Atención Integral de Salud de la Universidad de Costa Rica envían la nota, con fecha 4 de julio de 2012, en la cual instan, de manera muy respetuosa, a las autoridades de la Universidad de Costa Rica y del PAIS a continuar en la búsqueda de soluciones que permitan el fortalecimiento y estabilidad del PAIS.

##### g. Situación del espacio físico de la Institución

La Dirección Ejecutiva de la Rectoría envía copia del oficio R-4952-2012, dirigido a la Dra. Doris Sosa Jara, decana de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante el cual hace acuse recibo del oficio CED-184-2012 y, a la vez, informa que cuando el nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Sociales esté construido y se libere el edificio actual, se valorarán los compromisos y necesidades de espacio de la Institución.

##### h. Unidad de Paisaje Universitario

La Dirección de la Oficina de Servicios Generales

envía copia del oficio OSG-2473-2012, dirigido a las autoridades universitarias, en el cual se comunica el nombramiento de la Arqta. Lucía Riba Hernández como responsable general de la Unidad de Paisaje Universitario.

i. Pases a comisiones

- Comisión de Asuntos Jurídicos

Recurso de revisión presentado por Fabiola Evelinne Alania Jesús contra el acto COCRE-27-12, en donde la Escuela de Administración de Negocios resuelve mantener su decisión de no equiparar u homologar el grado de Licenciatura con el título de Contadora Pública, obtenido por la interesada en la Universidad Nacional de Trujillo, Perú.

- Comisión Especial de Leyes

Ley de Tránsito por vías públicas terrestres y seguridad. Expediente N.º 18.032. Coordinador: Ing. Ismael Mazón González.

Ley Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos. Expediente N.º 18.246. Coordinadora: M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos.

2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Teatro de Bellas Artes, inauguración de los nuevos Laboratorios de Idiomas, presentación del libro *Karl Sapper, geólogo pionero en América Central*, y entrega del Premio Rodrigo Facio al Dr. Guido Miranda Gutiérrez.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos*, y el *Reglamento para la asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (Véase tabla en la página 11)

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CR-DIC-12-006, presentado por la Comisión de Reglamentos en la sesión N.º 5649-10, sobre la factibilidad de incluir en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* alguna norma relacionada con la asistencia a clases, de modo que pueda aclararse para cuáles casos la asistencia es obligatoria y para cuáles es libre.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario recibió los oficios del Dr. Ronald González Argüello, director del Departamento de Farmacología y Toxicología Clínica de la Escuela de Medicina, y del Lic. Guillermo González Campos,

profesor de la Sede del Atlántico, en los que se solicitó al Consejo Universitario definir en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* en cuáles casos la asistencia a cursos de la Universidad de Costa Rica debe ser obligatoria (FR-004-01-2007, del 11 de enero de 2007, y carta del Lic. Guillermo González, del 21 de junio de 2007).

2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Reglamentos para el análisis y dictamen correspondientes (CR-P-07-003, del 26 de enero de 2007).

3. Se solicitó el criterio a la Oficina Jurídica sobre la propuesta elaborada por la Comisión de Reglamentos en la que se incorpora la obligatoriedad de la asistencia a clases en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* para aquellos cursos que por su naturaleza y metodología aplicada así lo requieran (CR-CU-11-13, del 5 de abril de 2011).

4. La Oficina Jurídica manifestó que la propuesta reglamentaria permite a las unidades académicas definir en los programas de los cursos, aquellos cuya asistencia sea obligatoria en razón del tipo de actividades que involucra (OJ-365-2010, del 11 de abril de 2011).

5. El Consejo Universitario analizó la propuesta reglamentaria y acordó devolver el caso a la Comisión de Reglamentos para que se consideraran las inquietudes y observaciones manifestadas durante la discusión (sesión N.º 5549, artículo 2, del 16 de junio de 2011).

6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5579, artículo 2, del 30 de setiembre de 2011, acordó publicar en consulta la modificación del artículo 14, y la adición del artículo 14 bis en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*; dicha propuesta se publicó en La Gaceta Universitaria N.º 28-2011, del 12 de octubre de 2011.

7. El artículo 202 del *Estatuto Orgánico*, en cuanto a la calificación de los y las estudiantes, dispone:

La calificación del alumno en una asignatura es el resultado de la evaluación de su trabajo durante el transcurso del período lectivo y de la nota del examen final del curso, cuando éste exista. El reglamento correspondiente regula en detalle la forma de evaluar el curso y debe hacerse del conocimiento de los estudiantes (el subrayado no es del original).

8. Actualmente, se aplican acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en los que se establecen los criterios por seguir en cuanto a la asistencia a clases; sin embargo, estos no son claros al referirse solo a los cursos teóricos, a la vez que no definen cómo proceder cuando se presentan las ausencias.

9. El *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* no contempla la obligatoriedad de la asistencia a clases, con lo cual se ven afectados aquellos cursos que por su naturaleza y

metodología de aprendizaje aplicada poseen actividades que requieren necesariamente la presencia del estudiante o de la estudiante durante las actividades desarrolladas en clases y en el momento mismo de efectuarlas, sin que puedan aplicarse o desarrollarse en otro espacio o tiempo.

10. Es necesario establecer una norma reglamentaria que regule la obligatoriedad de asistir a aquellas actividades en las que necesariamente se requiere la presencia del o la estudiante en la lección, ya que actualmente, para resolver cualquier situación en esta materia se aplica la costumbre. Adicionalmente, al existir un vacío en la norma queda a criterio de cada unidad académica la aplicación. Lo anterior ha provocado que se pueda perder un curso solo por ausencias.
11. La reforma propuesta pretende determinar en cuáles casos la asistencia a clases debe ser obligatoria e incorporarla como norma reglamentaria.
12. Las unidades académicas son las encargadas de elaborar, en conjunto con su cuerpo docente, los programas de los cursos, por lo que son estas las que deberán determinar la necesidad de establecer la obligación de asistir a clases, de acuerdo con la normativa institucional, la naturaleza y metodología aplicada en cada curso. En este sentido, es conveniente que en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* se establezcan los criterios a partir de los cuales las unidades académicas deban determinar dicha obligatoriedad.
13. La Comisión de Reglamentos considera que, de conformidad con lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico*, el porcentaje asignado a las actividades de asistencia obligatoria en ningún caso puede ser motivo de pérdida del curso, y que la evaluación final debe ser el resultado del trabajo realizado durante el transcurso del periodo lectivo y que debe reflejarse en el conocimiento adquirido de la materia.
14. Las lecciones se entienden como una programación horaria en la que se imparte un curso por día durante un curso lectivo. En este sentido, la Comisión considera que existen cursos que por la metodología aplicada en las actividades desarrolladas durante las lecciones necesariamente requieren la presencia del o la estudiante para lograr un mejor aprendizaje. Estas actividades constituyen espacios fundamentales para la formación profesional, y es por ello que es conveniente contar con la asistencia en cada una de ellas.

#### ACUERDA

1. Aprobar la modificación del artículo 14, y la adición del artículo 14 bis al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, para que se lean tal como aparece a continuación:

ARTÍCULO 14. Todo curso que se imparte en la Universidad de Costa Rica debe tener un programa. Este debe incluir

la descripción del curso, los objetivos, los contenidos, la metodología, las actividades para cumplir con los objetivos, el cronograma, la bibliografía pertinente, el número de créditos, las horas lectivas, los requisitos y correquisitos, la obligatoriedad de la asistencia a lecciones, según corresponda y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 bis y las normas de evaluación, las cuales deben estar debidamente desglosadas y con las ponderaciones de cada aspecto por evaluar.

El rubro de nota de concepto no se podrá incluir en las ponderaciones de las normas de evaluación.

ARTÍCULO 14 bis. Los cursos que excepcional y expresamente prevean lecciones de asistencia obligatoria, deben contener actividades que desarrollen destrezas y habilidades objeto de evaluación, tales como laboratorios, clínicas, seminarios, talleres, trabajos de campo, giras, prácticas profesionales, simulación de juicios y otras análogas.

Para que un curso tenga lecciones de asistencia obligatoria, la unidad académica deberá demostrar que por la metodología de aprendizaje aplicada en las actividades desarrolladas, se requiere la presencia del estudiante o de la estudiante. En este caso, la unidad académica presentará la propuesta a la Vicerrectoría de Docencia e indicará el número máximo de ausencias permitido. La Vicerrectoría de Docencia analizará el fundamento de la propuesta y emitirá la resolución que corresponda.

La justificación de las ausencias se regirá de conformidad con los plazos, procedimientos y motivos establecidos en el artículo 24 de este reglamento, así como otros que se consideren de interés institucional o de representación estudiantil.

La unidad académica definirá e indicará en el programa del curso el porcentaje o máximo de ausencias justificadas permitidas después de las cuales se pierde el curso. Las ausencias no podrán incluirse como parte de las ponderaciones que constituyen la nota final del curso.

2. Derogar los acuerdos de las sesiones N.os 2158, artículo 6, del 9 de junio de 1975, 2176, artículo 6, del 6 de agosto de 1975, y 2339, artículo 12, del 6 de diciembre de 1976.

#### ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Dr. Ángel Ocampo Álvarez presenta la propuesta de revisión de la *Normativa de procedimientos y criterios para el manejo del fondo restringido 170*, y la *Normativa de procedimientos y criterios para el manejo del Fondo Especial de Becas* (FR N.º 082) (PM-DIC-12-004).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4784, artículo 7, del 19 de marzo de 2003, aprobó la siguiente normativa:
  - *Procedimientos y criterios para el manejo del fondo restringido 170.*
  - *Procedimientos y criterios para el manejo del fondo especial de becas, establecido en los lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario (F.R. N.º 082).*
2. Los fondos restringidos N.ºs 170 y 082 son administrados por el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y su objetivo es apoyar el desarrollo integral de los posgrados en la Universidad de Costa Rica. El F.R. N.º 170 se nutre de los porcentajes correspondientes a matrícula, sobretasa por concepto de matrícula y excedentes, y de los cobros de los exámenes por suficiencia y reconocimiento de cursos de posgrado en estos programas, según corresponda. El F.R. N.º 082 se financia del 30% de los excedentes de cada programa; el remanente no utilizado por cada programa de su respectivo Fondo de Becas y un porcentaje del Fondo Solidario 170, que será establecido al inicio de cada año por el Consejo del SEP, a propuesta del decano, y que no será inferior al 5% de los ingresos de este Fondo.
3. La *Normativa de procedimientos y criterios para el manejo del fondo restringido 170* tiene como característica la redistribución de los recursos hacia las unidades académicas, según sus necesidades y proyectos, mientras el propósito de la *Normativa de procedimientos y criterios para el manejo del fondo especial de becas*, establecido en los lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario (fondo restringido 082) es cubrir gastos extraordinarios de apoyo a trabajos finales de graduación de posgrado.
4. En cada una de las normativas señaladas, a pesar de su objetivo diferenciado, se estipula la financiación de los mismos rubros, a saber, pasantías, becas, giras, materiales para la investigación y otras.
5. En la normativa en mención no se contempla la participación de las unidades académicas y las Sedes Regionales en la distribución de los recursos que se obtienen de los fondos restringidos.
6. Es importante que las unidades académicas que cuentan con programas de posgrados, en particular las Sedes Regionales, con cargo a los fondos restringidos N.ºs 170 y 082, participen en la distribución de los recursos, de modo que mantenga una relación más estrecha con el SEP.
7. Con el propósito de atender la instrucción que hizo la Asamblea Colegiada en el año 2001 (acta N.º 112, del 4 de abril de 2001), para adecuar asuntos centrales del posgrado relativos al nombramiento de las autoridades del Posgrado,

el Consejo Universitario acordó, en la sesión N.º 5576, artículo 5, del 22 de setiembre de 2011, abocarse a un análisis integral del Posgrado en la Universidad de Costa Rica (UCR) e instruyó para tal fin a la Comisión de Reglamentos Segunda<sup>1</sup> la revisión del Reglamento del SEP; a la Comisión de Política Académica, la elaboración de una propuesta de conceptualización del Posgrado en la UCR; a la Comisión de Estatuto Orgánico, la reforma del punto II Estudios de Posgrado, del capítulo X Sistemas Universitarios, del título II Estructura y Gobierno del *Estatuto Orgánico*, con el fin de avanzar hacia una propuesta de un remozamiento y actualización de las estructuras del Posgrado que logre una integración mayor de las unidades académicas.

8. Una exitosa acción integral requiere un análisis completo de la operación y estructura de todo órgano institucional, además del estudio de la constitución y operación de sus diversas instancias; un análisis conducente a una acción integral amerita una revisión de los criterios con los cuales se financia, administra y distribuye el presupuesto.

#### ACUERDA

Trasladar a la Comisión de Reglamentos Segunda el estudio de la *Normativa de procedimientos y criterios para el manejo del fondo restringido N.º 170*, y la *Normativa de procedimientos y criterios para el manejo del fondo especial de becas* (FR N.º 082), establecido en los *Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario*, para que estudie la posibilidad de contar con un reglamento único para ambos fondos, que incluya la participación de las unidades académicas y Sedes Regionales en la gestión y la distribución de los recursos de estos fondos, entre otros temas; esto, en el marco de las preocupaciones que estudia el Consejo en esta materia, expresadas en el acuerdo de la sesión N.º 5576, artículo 5, del 22 de setiembre de 2011, y lo presente al Consejo Universitario.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 7.** El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, presenta la solicitud de plazo para que la Rectoría cumpla con el encargo de la sesión N.º 5627, artículo 5, incisos a), b) y c), del 3 de mayo de 2012 (PD-12-08-045).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En sesión N.º 5627 artículo 5, incisos a), b) y c), del 3 de mayo de 2012, el señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, presentó la propuesta para declarar a la Universidad de Costa Rica libre del humo por fumado (PD-12-04-025). El Consejo Universitario acordó:

<sup>1</sup> Esta Comisión también tiene para su análisis los lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario.

2. Solicitar a la Rectoría que:
  - a. Elabore una propuesta de reglamentación para prohibir el fumado en la Universidad de Costa Rica y la presente a este Órgano Colegiado a más tardar el 31 de julio de 2012.
  - b. Elabore un cronograma para la implementación de este acuerdo, a más tardar el 31 de agosto de 2012.
  - c. Establezca una estrategia de promoción de la salud, dirigida a disminuir y erradicar el hábito de fumado, y la presente a más tardar el 31 de julio de 2012.
  - d. Defina áreas de tolerancia para el fumado, y la presente a más tardar el 31 de julio de 2012.

(...)
3. Con oficio CELHT-2-2012, del 31 de julio de 2012, la MBA Marlen Salas Guerrero, coordinadora de la comisión que está trabajando en la elaboración de la propuesta, solicita una prórroga hasta el 31 de agosto de 2012.
4. Mediante oficio R-4989-2012, del 7 de agosto de 2012, el Dr. Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, adjuntó copia del CEHLT-2-2012 en el que se solicita la prórroga.

**ACUERDA:**

Ampliar el plazo hasta el 17 de setiembre del 2012 para cumplir con el acuerdo de la sesión N.º 5627, artículo 5, incisos a), b), y c), del 3 de mayo del 2012.

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar y modificar el orden del día para conocer el pronunciamiento “A propósito del intento de la minera Infinito Gold S. A. de lesionar la autonomía universitaria y la libertad de cátedra”.

**ARTÍCULO 9.** El Dr. Alberto Cortés Ramos presenta propuesta de pronunciamiento denominado “A propósito de la agresión de la empresa minera Industrias Infinito S. A. a la autonomía universitaria y la libertad de cátedra”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. *La Constitución Política* consagra la autonomía universitaria en el artículo 84, que establece lo siguiente:
 

“ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios (...).”
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

a. En el artículo 3, que la Universidad debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

b. En el artículo 4 inciso c), que la libertad de cátedra es uno de los principios orientadores de la institución. Esta es entendida como el otorgamiento a los miembros del claustro de plena libertad para expresar sus convicciones filosóficas, religiosas y políticas. En el inciso e) se establece el respeto a las personas y a la libre expresión. Y en el inciso f), el compromiso con el medio ambiente, entendido como el fomento al mejoramiento de la relación ser humano-ambiente y el conocimiento, el respeto, la conservación y el uso sostenible de los recursos ambientales, así como una mejor calidad del ambiente.

3. La Escuela de Biología está impartiendo el curso seminario: “El caso Crucitas en la historia de Costa Rica: recopilación de hechos y lecciones aprendidas”, a cargo de los profesores Dr. Jorge Lobo Segura y Dr. Jaime García González.
4. A finales de junio del 2012, la Vicerrectoría de Docencia recibió una carta del gerente general de la empresa Industrias Infinito en la que, entre otros asuntos, manifiesta:

“(...) Solicitar la exclusión del Dr. Jorge A. Lobo, en virtud de que el mismo (sic) ha sido parte en diversos procesos legales contra la empresa Industrias Infinito en relación con el tema Crucitas y además fue querellado por la compañía por el delito de injurias y calumnias, por lo que no es una persona idónea para enseñar sobre un tema donde él tiene una posición definida, parcializada y sobre todo en la que guarda intereses particulares.

(...) Exigir el uso debido de la libertad de cátedra con el fin de que no se efectúen manifestaciones en contra del proyecto Crucitas ni de ninguno de sus funcionarios o representantes, lo que incluye la no exposición de argumentos carentes de verdad científica, hechos no probados, entre otros, que sirvan de plataforma para que los estudiantes repitan conceptos erróneos en el ámbito de la opinión pública.

(...) La empresa recuerda tanto a las autoridades universitarias como a los profesores que imparten el curso, que nos reservamos el derecho a reclamar por la vía judicial cualquier tipo de ofensa a la imagen de la compañía o de cualquiera de sus representantes que se efectúe durante el desarrollo de este seminario o durante cualquier actividad organizada por la Universidad de Costa Rica” (subrayado y negrita del original).

5. Las exigencias y amenazas del gerente general de la empresa Industrias Infinito son una clara violación a la autonomía universitaria y a los principios de la libertad de cátedra y de

pensamiento, que constituye una intromisión inaceptable en el quehacer de la Universidad.

6. En diversos momentos de los últimos años, el Consejo Universitario se pronunció, con argumentos científicos, académicos y éticos, en contra de la minería química a cielo abierto que quería desarrollar la empresa Industrias Infinito en las Crucitas. Entre estos acuerdos, se puede mencionar el pronunciamiento aprobado en la sesión N.º 5303, el miércoles 29 de octubre de 2008, y el acuerdo sobre el Informe Especial “Minería química a cielo abierto: El caso de las Crucitas”, aprobada en la sesión extraordinaria N.º 5354, celebrada el jueves 21 de mayo de 2009. (<http://cu.ucr.ac.cr/documen/InformeFinaldeCrucitas.pdf>).
7. En distintas ocasiones se invitó a esta empresa a debatir en la Universidad de Costa Rica sus posiciones y sus representantes no se presentaron.
8. El Dr. Jorge Lobo Segura, profesor catedrático de la Escuela de Biología, fue miembro de la Comisión Especial del Consejo Universitario que realizó el Informe Especial: “Minería química a cielo abierto: el caso de las Crucitas” y es un destacado investigador en el campo ambiental.
9. La carta de la empresa minera Infinito S.A. es una estrategia de censura previa orientada a acallar la crítica a sus actividades e intereses y a inhibir el ejercicio de la libertad de expresión de quienes se oponen con argumentos y señalan los perjuicios que ocasionan la minería química a cielo abierto.

#### **ACUERDA:**

1. Repudiar las exigencias y amenazas de la empresa minera Industrias Infinito S. A. por atentar contra la autonomía universitaria y lesionar principios fundamentales de la Universidad de Costa Rica, como lo son la libertad de cátedra, de expresión y de pensamiento.
2. Respalda, en todos sus extremos, la decisión de la Escuela de Biología y de los profesores responsables de defender estos principios al ofrecer el curso-seminario “El caso Crucitas en la historia de Costa Rica: recopilación de hechos y lecciones aprendidas”.
3. Publicar en los diferentes medios de comunicación el presente acuerdo y darle la mayor difusión.

#### **ACUERDO FIRME.**

**Dr. José Ángel Vargas Vargas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5652

Celebrada el jueves 16 de agosto de 2012

Aprobada en la sesión N.º 5667 del jueves 27 de setiembre de 2012

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para conocer una solicitud de apoyo financiero de Juan José Alvarado Barrientos

**ARTÍCULO 2.** El señor director del Consejo Universitario, Dr. José Ángel Vargas Vargas, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones: N.º 5639 ordinaria del jueves 7 de junio de 2012, N.º 5640 ordinaria del martes 12 de junio de 2012, N.º 5641 ordinaria del jueves 14 de junio de 2012, y N.º 5642 ordinaria del martes 19 de junio de 2012.

El señor director, Dr. José Ángel Vargas, acoge la solicitud del Ing. Ismael Mazón González de ratificar las actas en la sesión del próximo jueves.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-12-014, de la Comisión Especial que estudió el *Proyecto Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Diseño y Comunicación Visual de Costa Rica*. Expediente N.º 17.932.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender el análisis de la propuesta sobre el Proyecto *Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Diseño y Comunicación Visual de Costa Rica* para que se tomen en consideración las observaciones señaladas en el plenario.

**ARTÍCULO 4.** El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, presenta la propuesta sobre el Proyecto de *Ley aprobación de la adhesión a la Convención Interamericana para facilitar la asistencia en casos de desastre*. Expediente N.º 18.374.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*<sup>1</sup>, la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa, en oficio<sup>2</sup> suscrito por la Licda. Flor Sánchez Rodríguez, jefa de Área, que estudia el Proyecto de *Ley aprobación de la adhesión a la Convención Interamericana para Facilitar la Asistencia en Casos de Desastre*. Expediente 18.374, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica.

<sup>1</sup> Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

<sup>2</sup> 30-CRI-2012, del 29 de junio de 2012.

2. La Rectoría remite el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis y emisión del criterio institucional (oficio R-3707-2012, del 20 de junio de 2012).

3. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-721-2012, del 3 de julio de 2012, señaló lo siguiente:

(...)

*Esta Asesoría no encuentra ninguna objeción de índole legal con el texto remitido, pues no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica –artículo 84 de la Constitución Política–.*

4. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario señala a la Dirección que el presente Proyecto de Ley (...) no vulnera la autonomía universitaria (...) (oficio CU-AD-12-05-030, del 12 de julio de 2012).

5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5649, artículo 5, del 7 de agosto de 2012, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó realizar propuesta de dirección.

6. El Proyecto de Ley tiene como objetivo facilitar y regular la prestación de la asistencia humanitaria y técnica de los Estados del continente americano, que sufren con frecuencia los efectos devastadores de los desastres, catástrofes y otras calamidades, que destruyen la vida y amenazan la seguridad y bienes de los habitantes de esta región.

7. La Convención Interamericana para Facilitar la Asistencia en Casos de Desastre fue adoptada por la Organización de Estados Americanos (OEA), en Santiago de Chile, en 1991, y entró en vigor el 16 de octubre de 1996. Los países signatarios son: Colombia, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana y Uruguay.

### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, que la Universidad de Costa Rica no encuentra objeción al Proyecto de *Ley aprobación de la adhesión a la Convención Interamericana para Facilitar la Asistencia en Casos de Desastre*. Expediente N.º 18.374.

### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 5.** La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-12-017, sobre los Estados financieros e Informes de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2011 e Informe Gerencial al 30 de junio de 2011.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender la presentación del caso sobre Estados Financieros e Informes de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2011 e Informe Gerencial al 30 de junio de 2011.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden día para conocer a continuación la solicitud de apoyo financiero de Juan José Alvarado Barrientos.

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, y el *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 12*)

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir a las personas candidatas ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Ciencias Sociales.

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario recibe a las personas candidatas ante la Comisión Régimen Académico por el Área de Ciencias Sociales.

**ARTÍCULO 10.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para proceder a juramentar a la M.Sc. Alejandrina Mata Segreda, representante suplente por el Área de Ciencias Sociales ante la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario.

**ARTÍCULO 11.** El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, procede a tomar juramento a la M.Sc. Alejandrina Mata Segreda, representante suplente por el Área de Ciencias Sociales ante la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario.

**Dr. José Ángel Vargas Vargas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

# VIÁTICOS

Sesión N.º 5651 artículo 4  
Martes 14 de agosto de 2012

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>MONTO SUPERIORES</b>					
<b>Asdrúbal Alvarado Vargas</b>  Escuela de Sociología	Director (3)  Otros aportes aprobados en sesión N.º 207 de Rectoría	Tegucigalpa, Honduras	Actividad: Del 27 al 31 de agosto Itinerario: Del 26 de agosto al 1.º de setiembre		Pasaje Aéreo \$415,26  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$584.74  Total: \$1,000.00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> XIII Congreso Centroamericano De Sociología: Estado, Sociedad y Cambio Social nn Centroamerica.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Asociacion Centroamericana de Sociología y Universidad Nacional Autónoma de Honduras</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Coordinar el Segundo Encuentro que se llevará a cabo en el marco del XIII Congreso Centroamericano de Sociología en Tegucigalpa en Honduras. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>					
<b>Roger Arrieta Chavarría</b>  Sede Regional de Guanacaste Administración	Administrativo (3)  Otros aportes aprobados en sesión N.º 5644	Managua, Nicaragua	Actividad: Del 23 al 25 de agosto  Itinerario: Del 23 al 25 de agosto	Aporte personal: Impuestos de salida \$50,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$338,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Seminario de Protección Agrícola y Forestal</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Universidad Nacional Agraria de Nicaragua</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Chofer designado para traslada a docentes invitados.</p>					
<b>Maribelle Vargas Montero</b>  Unidad Microscopia Electrónica	Docente Interino	Monterrey Bay, Estados Unidos	Actividad: Del 21 al 24 de agosto  Itinerario: Del 20 al 25 de agosto		Fondo Restringido N.º 6369 Inscripción \$200,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno), \$1.545,00 Pasaje aéreo \$1.030,00  Transporte terrestre \$100,00  Total: \$2.875,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Advances and challenges for understanding physical-biological interactions in HABs in Stratified Environments</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Intergovernmental Oceanographic Commission of UNESCO, GEOHAB programme</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará la ponencia "Development and distribution of Has in the Gulf of Papagayo, North Pacific of Costa Rica, Central America". <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>					

# VIÁTICOS

Sesión N.º 5652 artículo 7  
Jueves 16 de agosto de 2012

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAIS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>TRÁMITE ORDINARIO</b>					
<b>Juan José Alvarado Barrientos</b> CIMAR	Docente Interino (1)	Bruselas, Bélgica	Actividad: Del 20 al 24 de agosto  Itinerario: Del 18 al 25 de agosto	Aporte personal: Pasaje aéreo \$803,00  FUNDEVI: Pasaje aéreo \$700,00  Total: \$1.503,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.000,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> 14 Congreso Internacional de Equinodermos.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Université Libre de Bruxelles, Université Catholique de Louvain y Université de Mons</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará póster permanente del libro "Echinoderm Research and Diversity in Latin America" del cual es editor y autor de 4 capítulos. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

## PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LAS NORMAS QUE REGULAN EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

*Acuerdo firme de la sesión N.º 5663, artículo 4, del jueves 13 de setiembre de 2012*

Interpretación auténtica del *Reglamento de Dedicación Exclusiva* para determinar si corresponde este pago a funcionarios que posean jornadas adicionales a su tiempo completo y si el núcleo familiar cuenta con una sociedad anónima y se está en la Directiva por ser parte del núcleo familiar, existe algún conflicto de intereses con la dedicación exclusiva, aunque el investigador no haga uso de la sociedad. Para consulta.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La dedicación exclusiva es un régimen laboral contractual que ha implementado la Universidad de Costa Rica, con el propósito de recompensar a los funcionarios docentes y administrativos que se desempeñan de manera exclusiva al servicio de la Institución.
2. La naturaleza del cuarto de tiempo adicional es un interés eminentemente institucional, con el propósito de que el funcionario universitario docente o administrativo debidamente calificado pueda combinar labores en plazas docentes o administrativas, sin que exista superposición horaria y sin que exceda una jornada total remunerada de tiempo y cuarto.
3. La solicitud de una interpretación auténtica del *Reglamento de Dedicación Exclusiva* para determinar si corresponde este pago a funcionarios que posean jornadas adicionales a su tiempo completo, surge del pedido realizado por el profesor Orlando Arrieta Orozco a la Oficina de Recursos Humanos, la cual, en el oficio ORH-3794-2005, del 16 de agosto de 2005, la hizo del conocimiento de la Vicerrectoría de Administración.
4. En el oficio SAA-162-2005, del 25 de agosto de 2005, la Sección de Análisis Administrativo, de la Vicerrectoría de Administración, conoció el caso de cita y recomendó trasladarlo al Consejo Universitario, a efectos de que el Órgano Colegiado se pronunciara al respecto.
5. La Oficina de la Contraloría Universitaria emitió el criterio correspondiente en el oficio OCU-R-189-2006, del 25 de octubre de 2006.
6. La Oficina Jurídica emitió su criterio legal en el oficio OJ-836-2007, del 11 de julio de 2007.
7. Los criterios legales emitidos por la Oficina Jurídica (OJ-497-2005, del 12 de abril de 2005; OJ-836-2007, del 11 de julio de 2007; OJ-323-2010, del 24 de marzo de 2010, y OJ-1066-2011, del 12 de octubre de 2011), resultan precisos al señalar

la improcedencia de realizar una interpretación auténtica de la norma, debido a los efectos retroactivos que podría generar. Sin embargo, señala también que la remuneración que reciba el trabajador debe ser proporcional a la jornada laboral total que desempeñe. Además de que resulta coincidente con el criterio de la Oficina de la Contraloría Universitaria, que en su momento indicó que se trata de *un elemento de política administrativa que puede ser variado en el momento que el Consejo Universitario lo considere beneficioso para la Institución en virtud de la propuesta de la comunidad, por lo que, aprobando las modificaciones normativas que correspondan, no se observa ningún impedimento operativo o jurídico que impida a la Institución reconocer el pago del 30 % de dedicación exclusiva sobre las jornadas adicionales al tiempo completo.*

8. Un eventual pago del 30% de dedicación exclusiva sobre las jornadas adicionales al tiempo completo, no tiene aplicación retroactiva del beneficio solicitado, a favor del o de los funcionarios que hayan gestionado su pago, y que este entraría en vigencia a partir de su aprobación reglamentaria por parte del Consejo Universitario.
9. Según información suministrada por la Oficina de Recursos Humanos y cotejada por la Oficina de Planificación Universitaria, de los 2.589 funcionarios administrativo-docentes, con posibilidad de acogerse al régimen de dedicación exclusiva, solo 1.576 personas se han acogido al beneficio, de las cuales 209 laboran un cuarto de tiempo adicional a la jornada completa de labores.
10. Con respecto al segundo caso en análisis, podemos considerar que en el oficio OCU-R-111-2008, del 14 de agosto de 2008, la Oficina de la Contraloría Universitaria trasladó al Consejo Universitario una consulta planteada por Centro de Investigaciones en Protección de Cultivos (CIPROC-227-08), relacionada con la existencia de algún conflicto de intereses con la dedicación exclusiva, en caso de que el núcleo familiar cuente con una sociedad anónima y el funcionario acogido al régimen forme parte de la junta directiva.
11. La Dirección del Consejo Universitario, en el oficio CU-D-08-08-514, del 21 de agosto de 2008, solicitó el criterio legal de la Oficina Jurídica, la cual lo emitió en el oficio OJ-1138-2008, del 3 de setiembre de 2008.
12. La Dirección del Consejo Universitario (oficio CU-08-10-639, del 7 de octubre de 2008) trasladó el criterio legal emitido por la Oficina Jurídica (OJ-1138-2008, del 3 de

setiembre de 2008), para conocimiento y valoración de la Oficina de la Contraloría Universitaria, la cual en el oficio OCU-R-029-2009, del 18 de marzo de 2009, realizó una serie de señalamientos.

13. La conformación de toda sociedad tiene como propósito fundamental, más allá de realizar actos de comercio, el de salvaguardar la unidad de los bienes familiares.
14. La jurisprudencia de la Procuraduría General de la República y la Sala Constitucional ha señalado que: *Los funcionarios con dedicación exclusiva pueden ser apoderados de asociaciones, sociedades anónimas, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, etc., siempre que para el desempeño de esos cargos o funciones no se requiera de un título académico de la profesión que está sometida al régimen de dedicación exclusiva, que no implique la realización de actividades relacionadas con esa profesión, que no exista superposición horaria y que no haya conflicto de intereses.*
15. La Comisión de Reglamentos propone: Reformar el artículo 5 de las Normas que regulan el Régimen de Dedicación

*Exclusiva en la Universidad de Costa Rica y reformar los incisos a), b) y c) del artículo 9, capítulo de excepciones a las prohibiciones, y adicionar un inciso f), al mismo cuerpo normativo. El espíritu de la propuesta es remunerar el plus salarial de la dedicación exclusiva proporcionalmente, a la jornada que desempeñe el funcionario administrativo-docente, aun cuando la jornada exceda al tiempo completo. Y consentir que el funcionario administrativo-docente pueda participar como miembro activo en una junta directiva de una sociedad anónima, cuando su conformación tenga por objetivo salvaguardar la unidad de los bienes familiares.*

**ACUERDA**

De conformidad con el artículo 30 inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, solicitar a la Dirección del Consejo Universitario publicar en consulta en los medios de comunicación universitarios la siguiente propuesta de modificación y adición reglamentaria en las Normas que Regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 5. CONTRAPRESTACIÓN</p> <p>Los funcionarios docentes o administrativos incorporados por la Universidad al régimen percibirán un sobresueldo equivalente al treinta por ciento de la base salarial de su categoría en el régimen salarial académico o en la escala salarial administrativa. Para estos efectos, los servidores nombrados a plazo fijo o como interinos, se asimilan a la misma categoría que tengan en el contrato vigente o en la acción de personal.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 5. CONTRAPRESTACIÓN</p> <p>Los funcionarios docentes o administrativos incorporados por la Universidad al régimen percibirán un sobresueldo equivalente al treinta por ciento de la base salarial de su categoría en el régimen salarial académico o en la escala salarial administrativa. <u>Ese rubro se cancelará hasta por un máximo de un cuarto de tiempo adicional a la jornada completa de labores.</u> Para estos efectos, los servidores nombrados a plazo fijo o como interinos, se asimilan a la misma categoría que tengan en el contrato vigente o en la acción de personal</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 9. PROHIBICIONES</p> <p>El funcionario incorporado al Régimen de Dedicación Exclusiva debe aceptar las siguientes prohibiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Ocupar, en otras instituciones o empresas, algún puesto de nombramiento interino o permanente, remunerado o no.</li> <li>b) Ejercer la profesión en forma independiente, excepto cuando se trate de prestar servicios en forma gratuita para sus necesidades personales, o de su cónyuge, ascendientes o descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, siempre y cuando la actividad emanada de dicho interés no conlleve propósitos de lucrar de los familiares aquí mencionados. En estos casos deberá comunicar esta situación a su superior jerárquico.</li> <li>c) Dar asesoramiento, remunerado o no, excepto cuando se contraten por medio de la Universidad de Costa Rica con el debido reconocimiento intelectual o económico al interesado.</li> </ol>	<p>ARTÍCULO 9. PROHIBICIONES <u>Y EXCEPCIONES</u></p> <p>(...)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Ocupar, en otras instituciones, empresas <u>o sociedades anónimas activas</u>, algún puesto de nombramiento interino o permanente, remunerado o no.</li> </ol> <p>Siempre que no exista superposición horaria, se exceptúan de las prohibiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>b) La producción académica de obras de interés institucional y nacional, que genere o no derechos de autor.</li> <li>c) El ejercicio de funciones <u>de interés institucional</u> en comisiones, asociaciones y juntas directivas de los colegios profesionales o de instituciones educativas <u>nacionales o internacionales, inclusive aquellas</u> que no sean de educación superior, públicas o privadas, culturales, deportivas, científicas.</li> </ol>

<p>d) Tener bufete, laboratorio, clínica, empresa de asesoramiento, consultorio y cualquier otra actividad similar, o formar parte de ellos.</p> <p>Siempre que no exista superposición horaria, se exceptúan de las prohibiciones:</p> <p>a) la percepción de derechos de autor.</p> <p>b) el ejercicio de funciones en comisiones, asociaciones y juntas directivas de los colegios profesionales o de instituciones educativas que no sean de educación superior, públicas o privadas, culturales, deportivas, científicas.</p> <p>c) Cualquier actividad de carácter comunal no remunerada.</p> <p>d) Las actividades académicas en otras universidades estatales, hasta por un cuarto de tiempo.</p> <p>e) Aquellas actividades que a juicio de la universidad de costa rica se consideren de interés institucional y sean avaladas mediante un convenio o carta de entendimiento.</p> <p>Para acogerse a estas excepciones, el funcionario deberá comunicarlo por escrito al jefe inmediato con copia a la Oficina de Personal y, en el caso de los docentes, a la Vicerrectoría de Docencia, señalando el tipo de trabajo que efectuará, así como las fechas de inicio y finalización de la prestación del servicio y ubicación.</p> <p>El beneficiario es responsable de informar de inmediato y formalmente a su superior sobre cualquier situación que varíe lo estipulado en el contrato.</p>	<p>d) <u>Las actividades</u> de carácter comunal, <u>remuneradas o no que sean de interés institucional.</u></p> <p>e) Las actividades académicas en otras universidades estatales, hasta por un cuarto de tiempo.</p> <p>f) Aquellas actividades que a juicio de la Universidad de Costa Rica se consideren de interés institucional y sean avaladas mediante un convenio o carta de entendimiento.</p> <p>Para acogerse a estas excepciones, el funcionario deberá comunicarlo por escrito al jefe inmediato con copia a la Oficina de Personal y, en el caso de los docentes, a la Vicerrectoría de Docencia, señalando el tipo de trabajo que efectuará, así como las fechas de inicio y finalización de la prestación del servicio y ubicación.</p> <p>El beneficiario es responsable de informar de inmediato y formalmente a su superior sobre cualquier situación que varíe lo estipulado en el contrato.</p>
--	---

**ACUERDO FIRME.**

**Jose Ángel Vargas Vargas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

## RESOLUCIÓN VD-R-8862-2012

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 190 del *Estatuto Orgánico*, la Resolución 4645-90 y por solicitud de la Dirección de la **Escuela de Administración Educativa** (oficio EAE-546-09-2012), aprueba la admisión Directa (Supernumerario) para el I ciclo del 2013, en las carreras según se especifica:

- **Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de la Educación**  
Requisito de ingreso: Bachillerato en Educación (cualquier énfasis).  
Capacidad máxima: 25 estudiantes.
- **Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de la Educación No Formal**  
Requisito de ingreso: Bachillerato universitario.  
Capacidad máxima: 25 estudiantes.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 17 de setiembre de 2012.

## RESOLUCIÓN VD-R-8865-2012

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del *Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior*; declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que se rendirán en la **Escuela de Medicina** (oficio EM-D-737-09-2012).

Con base en la Circular VD-C-23-2007, el *Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en Otras Instituciones de Educación Superior* y la Resolución VD-R-8678-2011, todas las personas que hayan solicitado la equiparación de su grado y título en Medicina ante el CONARE, antes de la fecha en que se publicó la resolución VD-R-8678-2011 en *La Gaceta Universitaria* (periódico oficial de la Universidad de Costa Rica), deben realizar el examen especial que, como parte del proceso de equiparación de grado y título, ha implementado la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica, en apego al artículo 17 de dicho reglamento. También realizan este examen los graduados en el exterior cuyo plan de estudios presente al menos un 80% de homología con el de la Universidad de Costa Rica.

1. El examen especial es un examen escrito donde se evalúan ciencias básicas y clínicas. Se encuentra constituido por cien preguntas de selección única, distribuidas de la siguiente forma:

Materia	Número de preguntas
ANATOMÍA	5
BIOQUÍMICA	5
FARMACOLOGÍA	5
FISIOLOGÍA	5
PATOLOGÍA HUMANA	5
PSIQUIATRÍA	5
ATENCIÓN PRIMARIA	10
PEDIATRÍA	15
MEDICINA INTERNA	15
GINECO-OBSTETRICIA	15
CIRUGÍA	15
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

*Esta distribución guarda relación con la intensidad de estos temas en el plan de estudios de la carrera de Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica.*

Los contenidos de cada una de las materias se encuentran debidamente especificados en el temario (El cual se puede acceder en la página web de la Escuela de Medicina: <http://www.emedic.ucr.ac.cr/images/TEMARIO%20RECONOCIMIENTO%20DIC-2011.pdf>, que se aplicará para este examen con sus respectivas referencias, el cual pretende ser una guía para el oferente y de ninguna manera se le debe considerar exhaustivo o desventajoso.

2. El examen se realizará el próximo viernes 26 de octubre del 2012 con una duración de 200 minutos. Se avisará próximamente el lugar y la hora del mismo en la página web de la Escuela de Medicina [www.emedic.ucr.ac.cr](http://www.emedic.ucr.ac.cr), en el “enlace” de Reconocimientos. Los solicitantes deberán traer un lápiz número dos, un borrador y una calculadora. El examen se corregirá utilizando las hojas de la lectora óptica que para estos efectos tiene la institución. Durante el examen no se permitirán preguntas.
3. Antes de entregar los resultados, las preguntas del examen serán sometidas a un análisis del grado de dificultad y del índice de discriminación. Con base en el mismo se establecerá el resultado definitivo del examen de cada oferente.
4. El examen se aprueba con nota mínima de **SIETE (7) SIN QUE SE APLIQUE NINGÚN TIPO DE REDONDEO** ya que es un examen de equiparación y **NO** el promedio de varios exámenes o una prueba final de un curso regular del plan de estudios.
5. En caso de no aprobar el examen, el oferente podrá inscribirse para la convocatoria siguiente ante la Oficina de Registro e Información.

6. El resultado del examen se entregará al interesado en la Dirección de la Escuela de Medicina durante la semana del 5 al 9 de noviembre del 2012.
7. Los recursos de revocatoria y apelación se recibirán durante la semana del 12 al 16 de noviembre del 2012, en la Dirección de la Escuela de Medicina. Se deben hacer utilizando la hoja especial que para este efecto le será suministrada el día del examen.
8. Los recursos de revocatoria son de carácter estrictamente personal, se deben presentar por escrito y cada pregunta por separado, adjuntando su respectiva bibliografía.
9. Para la resolución de las impugnaciones las instancias respectivas cuentan con un período de veinte días hábiles después de cerrado el período de presentación de impugnaciones, para brindar el resultado respectivo.
10. Solo podrán realizar el examen escrito los oferentes que hayan cumplido con los requisitos requeridos al realizar el análisis del plan de estudios y que se encuentren incluidos en la lista de oferentes publicada en esta resolución y en futuras adiciones que publique la Vicerrectoría de Docencia antes de la fecha del examen.

#### Lista de oferentes inscritos para la convocatoria del 26 de octubre

	NOMBRE	UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA	NÚMERO DE EXPEDIENTE
1	Alvarado Núñez Francisco Javier	Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba	R-023-2010
2	Arvelo Gómez Lisette Carolina	Universidad Central de Venezuela	R-176-2010
3	Ayaach Rodríguez A erf Sedic	Universidad Central de Venezuela	R-182-2010
4	Antón Castillo Renata	Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua	R-076-2011
5	Araujo Contreras Miriam Teresa	Universidad de los Andes, Venezuela	R-141-2009
6	Arteaga Berrios Marcio Martin	Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua	R-026-2009
7	Báez Alvarado Eric	Universidad Central de Venezuela	R-127-2011
8	Baltodano López Nelson	Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, México	R-232-2006
9	Bellorin Estaba Kristine	Universidad de los Andes, Venezuela	R-311-2011
10	Brenes Dittel Jairo	Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba	R-184-2009
11	Brenes Miranda Albin	Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba	R-144-2011
12	Briceno Rodríguez Francisco Iginio	Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua	R-148-2009
13	Calvo Arias María Alejandra	Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba	R-018-2010
14	Calvo Jiménez Álvaro	Universidad de San Carlos de Guatemala	R-321-2011
15	Correa Noa Flavio	Instituto Superior de Ciencias Médicas de Santiago de Cuba	R-276-2002
16	Cruz Aguilar Pamela	Universidad Autónoma de Tamaulipas, México	R-180-2011
17	Dolmus de Will Eladia	Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua	R-185-2011
18	Dormond Montaña Tatiana	Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, México	R-178-2008
19	Esmeral Cervantes Miguel Antonio	Universidad de Cauca, Colombia	R-024-2010
20	Foung Ng Lip Wing	Universidad de Oriente, Venezuela	R-032-2010
21	Gartner Vantman Bernard	Universidad Central de Venezuela	R-100-2010
22	González de Foung Elayne del Valle	Universidad de Oriente, Venezuela	R-041-2010
23	González Sandoval Virginia	Universidad de Zulia, Venezuela	R-081-2011
24	Grajales Quiel Jessica	Universidad Libre, Colombia	R-049-2012
25	Guevara Molina Wendy	Universidad de El Salvador, Salvador	R-035-2011
26	Gutiérrez Contreras Pedro	Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, México	R-094-2011
27	Guzmán Haeussler Jorge	Universidad de San Carlos de Guatemala	R-227-2011
28	Guzmán Iglesias Edgar	Universidad Nacional Autónoma de México	R-138-2012
29	Hernández Herrera Damián José	Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba	R-082-2010
30	Hernández Linarte Martha Geraldine	Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua	R-084-2003
31	Márquez Guevara Michelle Alexandra	Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua	R-362-2011
32	Menéndez Castillo Gabriela	Universidad de San Carlos de Guatemala	R-327-2011
33	Montaña Pollet Dimas Eduardo	Universidad de Carabobo, Venezuela	R-192-2010
34	Nájera Fallas Mervin	Universidad de San Carlos de Guatemala	R-156-2005
35	Ortiz Rodríguez Luis Alexander	Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba	R-153-2011
36	Pennicook Sawyers Eustace Arnoldo	Universidad de Montemorelos, México	R-260-1999
37	Portuondo Martínez Antonio Ezequiel	Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba	R-291-2009
38	Ramírez Salem Gracee	Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba	R-207-2010

	NOMBRE	UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA	NÚMERO DE EXPEDIENTE
39	Ramos Molina Carmen Virginia	Universidad de Carabobo, Venezuela	R-207-2011
40	Saihb Sinuhe Halil Gearum	Universidad de Guadalajara, México	R-042-2010
41	Sánchez Medina Suleika	Universidad Latina de Panamá	R-211-2011
42	Santamaría Porras Yazdany	Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba	R-196-2010
43	Sarmiento Panchana Pablo	Universidad de Guayaquil, Ecuador	R-150-2010
44	Tomey Sánchez Jorge Luis	Instituto Superior de Ciencias Médicas de Camagüey, Cuba	R-168-2010
45	Vásquez Reyes José Ángel	Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba	R-227-2010

\* Lista de oferentes inscritos a la fecha de la publicación de esta resolución. Posteriormente, se estarán incluyendo mediante adiciones, los oferentes que deban de realizar estos exámenes (previa emisión de la resolución correspondiente con esta indicación). La fecha límite de recepción de expedientes, para esta convocatoria, por parte de la Unidad Académica será el viernes 28 de setiembre del año 2012.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 21 de setiembre de 2012.

### RESOLUCIÓN VD-R-8866-2012

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 49, 50, 188 y 191 del *Estatuto Orgánico*, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4636, artículo 2 celebrada el 23 de mayo de 2001.

#### CONSIDERANDO:

1. La Vicerrectoría de Docencia ha realizado diversas acciones, en coordinación con las unidades académicas involucradas, orientadas a determinar las causas que originan en algunos cursos, baja promoción estudiantil.
2. "... el Centro de Evaluación Académica hace un estudio de las calificaciones de los cursos para determinar los "cursos no ponderables", de conformidad con lo establecido por el Artículo 3, inciso h) de este Reglamento; hace el análisis del comportamiento histórico de cada uno de ellos..." (Artículo 31; *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*).
3. Desde 1995 hasta la fecha, se han realizado estudios cuantitativos para determinar los cursos no ponderables, es decir, aquellos grupos que se han caracterizado por tener una promoción inferior al 40% de los estudiantes matriculados, exceptuando los estudiantes con IT (interrupción) y RM (retiro de matrícula). Asimismo, los cursos en los que los grupos calificados como no ponderables constituyen más del 40% de la totalidad de sus grupos.
4. La institución ha realizado diversos estudios que han determinado, entre otros factores, bases débiles e insuficientes en los conocimientos de matemáticas en el estudiantado procedente de la Educación Secundaria.
5. Algunos profesores de la Escuela de Matemática, han realizado proyectos de innovación docente, con el fin de mejorar las metodologías y los recursos de apoyo didáctico en los cursos de servicio que han experimentado bajo rendimiento estudiantil inferior al 40%.

6. La Facultad de Ciencias y la Escuela de Matemática, en diferentes períodos han realizado estudios orientados a mejorar la baja promoción en algunos de los cursos de servicio que ofrecen a otras unidades académicas.
7. Existen en la Institución estudiantes que reiteradamente matriculan el mismo curso, lo que provoca una prolongada permanencia en la carrera y en la institución.
8. La Escuela de Matemática, desde 1985, desarrolla en los diversos colegios del país el proyecto MATEM, orientado a mejorar la enseñanza de las matemáticas para el estudiantado del cuarto ciclo diversificado de la educación básica.
9. La Institución requiere un diagnóstico general en el área de las Matemáticas para determinar las condiciones académicas en que ingresa el estudiantado procedente de la educación secundaria, con el propósito de establecer medidas de ajuste (cursos de nivelación) y agilizar su avance académico en la carrera que iniciarán en el 2013.
10. La Institución, ha planificado estrategias preventivas de apoyo a los cursos de baja promoción, orientadas a facilitar el desempeño académico y la permanencia del estudiantado.

#### RESUELVE:

1. Autorizar a la Escuela de Matemática de la Facultad de Ciencias para que diseñe, elabore y realice exámenes de diagnóstico de los aprendizajes adquiridos en la educación secundaria en el área de la Matemática, a los estudiantes que serán admitidos en el año 2013 en las carreras que requieren los cursos: MA-1001 Cálculo I, MA-1210 Cálculo I, MA-0230 Matemáticas para ciencias económicas I, MA-0150 Principios de matemática, MA-0320 Estructuras matemáticas discretas, MA-0291 Introducción a la matemática para computación, MA-0213 Matemática para economía y estadística.
2. De la organización y administración de las pruebas diagnósticas, serán responsables, las instancias siguientes: Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Vicerrectoría de Docencia

y la Escuela de Matemática, quienes designarán un coordinador para que asuma todo el proceso académico-administrativo.

3. Los estudiantes que serán admitidos en el 2013 en las siguientes carreras, salvo quienes ya aprobaron MA-0125 ó MA-1001 con el programa MATEM, deberán de realizar las pruebas de diagnóstico en el área de la Matemática.

<b>Código</b>	<b>Carrera</b>
210101	Bachillerato y Licenciatura en Biología
210201	Bachillerato en Física
210202	Bachillerato y Licenciatura en Meteorología
210301	Bachillerato y Licenciatura en Geología
210401	Bachillerato y Licenciatura en Matemáticas
210402	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales
210501	Bachillerato y Licenciatura en Química
320206	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales
320243	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública
330201	Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Administración Pública
330208	Diplomado en Administración Aduanera, Bach. y Lic. en Administración Aduanera y Comercio Exterior
330302	Bachillerato en Economía
330402	Bachillerato en Estadística
420101	Licenciatura en Ingeniería Civil
420201	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica
420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial
420401	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica
420404	Licenciatura en Ingeniería Mecánica énfasis Protección contra Incendios
420501	Licenciatura en Ingeniería Química
420703	Bachillerato y Licenciatura en Computación e Informática
420801	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agrícola
420904	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica
510201	Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía
510302	Bachillerato y Licenciatura en Nutrición
510406	Bachillerato en Imagenología Diagnóstica y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica
510408	Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental
530101	Licenciatura en Microbiología y Química Clínica
540101	Licenciatura en Farmacia
600002	Bachillerato en Informática Empresarial
600122	Bachillerato en Laboratorista Químico
600123	Bachillerato en Gestión de los Recursos Naturales
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturismo
910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía
910202	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Zootecnia
910307	Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios
910401	Licenciatura en Tecnología de Alimentos

## ÁREA DE MATEMÁTICA

Código	Curso	Nombre de la Carrera
MA-0150	Principios de matemática	Bachillerato y Licenciatura en Matemática Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática
MA-0230	Matemática para ciencias económicas	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Administración Pública Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior Bachillerato en Ingeniería Agronómica con énfasis en Economía Agrícola
MA-0213	Matemática para economía y estadística	Bachillerato y Licenciatura en Economía con varios énfasis Bachillerato en Estadística
MA-1001	Cálculo I	Bachillerato en Física Bachillerato y Licenciatura en Meteorología Bachillerato y Licenciatura en Química Bachillerato y Licenciatura en Geología Bachillerato y Licenciatura en Tecnología de Alimentos Licenciatura en Ingeniería Civil Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica Licenciatura en Ingeniería Industrial Bachillerato en Ingeniería Mecánica Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección contra Incendios Licenciatura en Ingeniería Química Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agrícola Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica
MA-1210	Cálculo I	Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales Bachillerato y Licenciatura en Biología Bachillerato y Licenciatura en Agronomía Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Zootecnia Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía Bachillerato y Licenciatura en Nutrición Licenciatura en Microbiología y Química Clínica Bachillerato en Laboratorista Químico Licenciatura en Farmacia Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental Bachillerato en Gestión de los Recursos Naturales Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística Bachillerato en Imagenología Diagnóstica y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica
MA-0291	Introducción a la matemática para computación	Bachillerato y Licenciatura en Computación e Informática
MA-0320	Estructuras matemáticas discretas	Bachillerato en Informática Empresarial

4. Los estudiantes que hayan sido admitidos en el 2013, en una de las carreras enunciadas en el numeral 3, deberán realizar las pruebas de matemática, en las fechas que se divulgarán oportunamente. Asimismo deberán cancelar para la realización de cada prueba la cuota de ¢ 2.500,00 (dos mil quinientos colones exactos) en la Oficina de Administración Financiera de la Universidad. Obtenidos los resultados de las pruebas, los estudiantes tienen la opción de inscribirse en los cursos compensatorios, o propedéuticos que se ofrecerán para superar las limitaciones diagnosticadas, estos se realizarán en el mes de febrero de 2013 y a partir del marzo de 2013, según la programación que se divulgará en los medios informativos.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 21 de setiembre de 2012.

**Dr. Bernal Herrera Montero**  
**Vicerrector de Docencia**

## TEU-2234-12

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Estudios Generales, celebrada el 22 de agosto del 2012, fue elegida la M.Sc. Ana Delia Ramírez Calderón, como Directora de esta unidad académica.

El período rige del 7 de setiembre del 2012 al 6 de setiembre del 2016.

## TEU-2235-12

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Física, celebrada el 22 de agosto del 2012, fue elegido el Dr. Jorge Gutiérrez Camacho, como Subdirector de esta unidad académica.

El período rige del 9 de setiembre del 2012 al 8 de setiembre del 2014.

## TEU-2236-12

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Civil, celebrada el 22 de agosto del 2012, fue elegido el Lic. Álvaro Poveda Vargas, como Subdirector de esta unidad académica.

El período rige del 13 de setiembre del 2012 al 12 de setiembre del 2014.

## TEU-2237-12

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Psicología, celebrada el 22 de agosto del 2012, fue elegida la Licda. Ana Ligia Monge Quesada, como Subdirectora de esta unidad académica.

El período rige del 5 de octubre del 2012 al 4 de octubre del 2014.

## TEU-2350-12

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea Plebiscitaria, celebrada el 14 de setiembre del 2012, fueron elegidos el señor Eliecer Ureña Prado, como representante del Área de Ciencias Agroalimentarias, señor Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas y señora Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales en el Consejo Universitario.

El período rige del 16 de octubre del 2012 al 15 de octubre del 2016.

**Carmen Cubero Venegas**  
**Presidenta**

